

RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE
INDICA.

R. EX. N° 641

VALPARAÍSO, 7 MAR 2005

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum N° 085, de fecha 7 de marzo de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los Decretos Exentos N° 1016 de 2004 y N° 328 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 292, N° 485 y N° 637 de 2005, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 637 de 2005, esta Subsecretaría estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta, entre las organizaciones de pescadores artesanales de la X Región sometidas al Régimen Artesanal de Extracción en las respectivas especies, de conformidad con el aumento de la fracción artesanal de la cuota global establecida para la VIII y X Regiones mediante Decreto Exento N° 328 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que en la Resolución antes citada, se cometió un error de hecho en la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de Anchoveta para el Área Norte de la X Región, por lo que corresponde rectificar la Resolución N° 637 de 2005, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

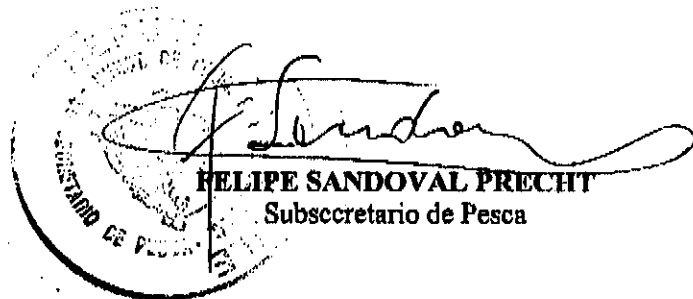
1.- Rectifíquese la Resolución N° 637 de 2005, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de la pesquería artesanal de Anchoveta *Engraulis ringens* correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2005, en el sentido de remplazar el numeral 1), letra A), número 1., por el siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

- I. Área Norte de la X Región,** comprendida entre el límite norte de la X región y el paralelo 40° 14' L.S.:
- a) Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 207-10: 13.359 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 11.387 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 30 de junio de 2005.
 - 1.972 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005.
- b) Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 10.02.45: 3.765 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 3.209 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 30 de junio de 2005.
 - 556 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005.
- c) Pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones de pescadores artesanales antes individualizadas, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización: 373 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 318 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 30 de junio de 2005.
 - 55 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005.

2-. Transcribasc copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante

ANOTESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA



FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca